



ADMINISTRACIÓN LOCAL

VILLANUEVA DE ALGAIDAS

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 24 de septiembre de 2018, (rectificado por acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2018) sobre el expediente “suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales”, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda por importe de 504.000,00 euros, según el siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
011	913	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	504.000,00
TOTAL GASTOS			504.000,00

Financiado con remanente de tesorería para gastos generales:

Alta aplicaciones de ingreso

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	504.000,00
TOTAL INGRESOS		504.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Algaidas, a 7 de diciembre de 2018.

El Alcalde, Juan Antonio Cívico Llamas.

8759/2018